

Convocatoria de subvenciones para proyectos de economía circular en Mallorca (2024)

1. Bases reguladoras y publicidad

Esta convocatoria de subvenciones se aprueba de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017) modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 04 de agosto de 2018).

En todo aquello que no regule ni la Ordenanza ni la convocatoria, se aplicará el que se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones i en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El Consejo de Mallorca, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 19.2 de la Ordenanza general de subvenciones, publicará el extracto de la convocatoria, así como la concesión, en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Así mismo, se trasladará la información correspondiente en esta convocatoria a la Base de datos nacional de subvenciones.

El extracto de la convocatoria y el acuerdo de concesión se publicarán en la Sede Electrónica del Consejo de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net>).

2. Finalidades

La Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 19 de noviembre, llamada *Directiva marco de residuos*, incorpora las políticas de prevención y las obligaciones de reciclaje y establece una jerarquía nueva en materia de gestión de residuos con la inserción de los principios del Sexto Programa de Acción Comunitaria en Materia de Medio Ambiente.

La Ley 7/2022, de 8 de abril de 2022, de residuos y suelos contaminantes para una economía circular, traspasa al Estado español la Directiva (UE) 2019/904 y la Directiva (UE) 2018/851, y deroga la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminantes. La Ley 7/2022 tiene por objeto asentar los principios de la economía circular mediante la legislación básica en materia de residuos, así como luchar contra el cambio climático y proteger el medio marino.

Con la aprobación de la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminantes, les Illes Balears avanza hacia la sostenibilidad ambiental y optan por hacer un giro hacia el nuevo paradigma europeo y mundial de la economía circular.

El Consejo de Mallorca, en línea con las políticas europeas, se decanta por modelos nuevos de competitividad y por la mejora del bienestar comunitario a través de la sostenibilidad y la protección del territorio. El impulso de la economía circular es una gran oportunidad para todos los sectores de actividad de las Baleares; en este sentido, se considera que el impulso de modelos de economía circular permitirá incrementar la eficiencia en la utilización de los recursos, promoverá el desarrollo de actividades nuevas y lugares de trabajo de calidad y reducirá la dependencia de la importación de recursos y fuentes de energía, lo cual ayudará

a fortalecer el tejido empresarial de las Islas, que podrá ser más resistente a las crisis económicas y ambientales y menos dependientes de los recursos exteriores, más inclusivos y, en definitiva, más justo.

En cualquier caso, a lo largo de los últimos años, la idea de una economía circular ha penetrado dentro la imaginación colectiva, promovida, de una parte, por las políticas públicas que impulsan este cambio conceptual y, de otra parte, acompañado de un movimiento ciudadano que pide un cambio en el modelo económico actual para acercarse, de cada vez más, a la sostenibilidad.

Cada vez son más recurrentes las pruebas que permiten justificar, desde el punto de vista económico y social, la transición hacia una economía sostenible. Los fundamentos más sólidos, no obstante, esto, provienen del sector público, que tiene que acompañar el sector privado en todas aquellas actuaciones que permitan intensificar sus esfuerzos para llevar a cabo esta transformación económica tan necesaria y, a la vez tan compleja.

Las administraciones públicas han de permitir que los productos verdes, los que promueven la sostenibilidad a todos los niveles, puedan competir en igualdad de condiciones, reformulando las políticas, promoviendo incentivos y reforzando la estructura comercial y los mecanismos de mercado. La reorientación de la inversión pública es, en este caso, fundamental. En línea con esta idea, el Consejo de Mallorca promueve la creación de una partida de subvenciones para fomentar la actividad de las empresas u organizaciones que pretenden centrar el modelo de negocio en la economía circular.

3. Objeto, temporalización y proyectos subvencionables

El Consejo de Mallorca quiere impulsar proyectos de inversión de empresas, personas físicas, personas jurídicas con ánimo de lucro, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, destinadas a acelerar la transición hacia una economía circular a Mallorca, mejorar la eficiencia en el uso de los recursos naturales y avanzar en conseguir la sostenibilidad ambiental, territorial i económica, de manera que se cierre el círculo en Mallorca.

Se pueden acoger a esta convocatoria de subvenciones las solicitudes para proyectos de inversión que se hayan iniciado y acabado entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de octubre de 2024, ambos incluidos.

Los proyectos tienen que estar relacionados con los residuos, desde la puesta en el mercado de productos relacionados con el impacto en la gestión de los residuos, así como con la prevención, productos y gestión de residuos, o con otros aspectos que permitan que los residuos, materiales o elementos que se conviertan en residuos se mantengan dentro del círculo económico y productivo.

Los proyectos han de ser compatibles con los instrumentos de planificación de gestión de residuos vigentes en el ámbito territorial de Mallorca, que es donde se tienen que desarrollar, como actualmente, con el Plan Director Sectorial de Residuos no Peligrosos de Mallorca.

Pueden ser objeto de financiación los proyectos que tengan por objeto:

- Favorecer modelos de economía circular, es decir, modelos que tengan como objetivo reducir tanto el consumo de materiales como la producción de residuos, que cierren el círculo.
- Implementar, ampliar o mejorar instalaciones, incluida la compra de maquinaria, para la prevención, la reparación y la preparación para la reutilización de residuos.
- Digitalizar procesos que impliquen una mejora en la gestión de los residuos dentro de la economía circular.

Solo se pueden subvencionar los proyectos o les actuaciones que permitan la reincorporación de productos, residuos o sus materiales al círculo productivo en el ámbito territorial de Mallorca, ya sea porqué las operaciones necesarias para esta reincorporación se lleven a término en instalaciones situadas en Mallorca o porqué los productos, residuos o materiales son reincorporados o mantenidos dentro del círculo económico de Mallorca.

En el caso de la ampliación de actividades existentes, solo son susceptibles de subvención los gastos directamente relacionados con la ampliación ejecutada dentro del período establecido en las bases de esta convocatoria. Las actuaciones de mejora de proyectos ya existentes susceptibles de ser subvencionados han de permitir mejorar la eficiencia o la calidad ambiental, evaluable según los criterios establecidos en el punto 12, y se han de llevar a término dentro de los plazos establecidos en las bases de esta convocatoria.

No se considera subvencionable ninguna obra de mantenimiento ordinario ni ninguna actuación obligada por Ley en el ámbito privado.

Cada solicitud tiene que presentar una memoria del proyecto de acuerdo con el que se define en el punto 10 de estas bases.

Cada proyecto presentado se tiene que enmarcar dentro de una de las categorías siguientes:

3.1. Ecodiseño de productos y/o servicios

Actuaciones que promuevan de manera justificada la optimización y la eficiencia en los usos de los recursos materiales diferentes del agua y la energía, una mejora de las prestaciones ambientales y una reducción del impacto ambiental en todo el círculo de vida del producto o del servicio.

En este apartado, se valora la incorporación de criterios ambientales en las fases de diseño, producción, distribución, uso y tratamiento final de cualquier producto con el objetivo de prevenir, reducir o eliminar completamente, si es posible, el impacte ambiental a lo largo de su ciclo de vida.

El ecodiseño puede ser introducido a lo largo de las diferentes etapas del ciclo de vida de los productos, pero en los proyectos subvencionables de este apartado tiene que tener una reducción y un uso más eficiente de los recursos consumidos que suponga:

- Un aumento de la durabilidad, la resiliencia, la eficiencia, la funcionalidad, la posibilidad de actualización, de reparación i de reciclaje de los productos (incluido los de los diferentes materiales contenidos) y la tasa de reciclabilidad.
- La sustitución de recursos per unos otros de más sostenibles.

- El incremento de los usos de materias primas secundarias.

Se incluyen dentro de esta categoría los proyectos de investigación y estudios de viabilidad y los ensayos que sean necesarios para llevar a término estos proyectos i estudios.

3.2. Mejora de la eficiencia de los recursos

En este apartado, se incluyen todas las estrategias de economía circular que propongan una reducción y uso más eficiente de los productos, bienes y recursos consumidos, siempre que:

- Supongan un cambio en los productos, bienes, recursos i servicios más sostenibles y circulares.
- Reduce los impactos asociados al consumo, al uso o al negocio.

3.3. Productos o servicios basados en la jerarquía de residuos: prevención, preparación para la reutilización y reciclaje

Se incluyen en este apartado los proyectos destinados a:

- Favorecer la aplicación efectiva del principio de jerarquía de los residuos, tanto del producto como de cada una de las partes que lo componen, mediante actuaciones que aumenten y fomenten la prevención, la preparación para la reutilización, la reutilización y el reciclaje siempre que suponga una mejora en:

o La recogida y separación de residuos.

o La trazabilidad de los residuos.

- Aumentar la recuperación del valor circular, siempre que implique:

o Una recuperación de materias primas secundarias de alta calidad y el fomento de su mercado para la reincorporación a procesos productivos.

Hay que aclarar que, aunque la actuación se haga sobre la base de la jerarquía de residuos, la incineración (con o sin recuperación energética) y la eliminación en un vertedero, no son objeto de esta subvención.

3.4. Servicios de retorno de productos usados

La implementación de sistemas de retorno, impulsados por el distribuidor y fabricante, con la finalidad de reutilizar los productos, re manufacturarlos o reciclarlos, siguiendo el modelo *take back* o sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR).

En este caso, únicamente son subvencionables las actuaciones destinadas a productos con una vida útil larga. No se incluyen los envases de un sol uso, porque son objeto de regulación en la Ley 8/2019, de 10 de febrero, de residuos i suelos contaminantes de las Islas Baleares.

4. Actuaciones no subvencionables

No son actuaciones subvencionables los proyectos de procesos nuevos o tecnologías nuevas que permitan valorizar residuos que actualmente no se valorizan mediante tratamientos finalistas que no introduzcan estos residuos dentro un ciclo de economía circular, o que aumenten el rendimiento o la calidad de operaciones existentes, la valorización de residuos de terceros, minería, creación, mantenimiento o consolidación de vertederos para la recuperación de materiales, u otros.

No son actuaciones subvencionables las que no cierren el ciclo dentro de Mallorca.

No se considera subvencionable ninguna obra de mantenimiento ordinario ni ninguna actuación obligada por Ley en el ámbito privado.

5. Naturaleza de las subvenciones y régimen de compatibilidad con otras ayudas

Estas subvenciones son de carácter voluntario y eventual, anulables, revocables y reintegrables en todo momento por las causas previstas en la Ordenanza general de subvenciones. No generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Si, por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consejo de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano competente que la tiene que aprobar, la tiene que dejar sin efectos con un informe justificativo previo de la secretaria técnica del centre gestor.

Para el régimen de compatibilidad, se tiene que aplicar el que se establece en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones.

6. Dotación presupuestaria

Se destina la cantidad de 92.509,88 € del presupuesto de 2024 de las aplicaciones siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
50.16220.77900 (2024)	Convocatoria de subvenciones para proyectos de economía circular de empresas Personas físicas - Personas jurídicas con ánimo de lucro	52.509,88 €
50.16220.78000 (2024)	Convocatoria de subvenciones para proyectos de economía circular de instituciones-Entidades sin ánimo de lucro-	40.000,00 €

7. Personas beneficiarias

7.1. Condiciones de las personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las empresas, personas físicas, personas jurídicas con ánimo de lucro, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas que desarrollen todas las actuaciones o los proyectos objeto de la presente convocatoria en Mallorca.

Pueden tener la condición de personas beneficiarias:

1. Las empresas y agrupaciones de empresas, con personalidad jurídica y las que sin tener personalidad jurídica con ánimo de lucro, pueden llevar a término el proyecto que motiva la concesión de la subvención.
2. Las organizaciones empresariales que tengan como finalidad representar los intereses de un sector empresarial, con ánimo de lucro, siempre que sea de naturaleza privada y con personalidad jurídica propia, o un sindicato.
3. Las personas físicas constituidas como autónomos o empresarios individuales, con personalidad jurídica propia, con ánimo de lucro, que cumplan los requisitos que se detallan a continuación, así como los otros establecidos en esta convocatoria:
 - a) Tener al menos un establecimiento operativo ubicado en Mallorca y que las actuaciones o proyectos principales objeto de la presente convocatoria se desarrollen en Mallorca.
 - b) Estar de alta en el epígrafe que per toque del censo tributario (adecuado para desarrollar el proyecto por el cual solicita la subvención) en el momento de presentar la solicitud.
4. Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas que lleven a término el proyecto que motiva la concesión de la subvención.

7.2. No poder ser beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las entidades que han recibido, sumando la totalidad de las ayudas otorgadas en España, en concepto de mínimos, en los tres últimos ejercicios fiscales (2022, 2023 i 2024), un importe superior a 200.000,00 € (artículos 3.1 i 3.2 del Reglamento núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimos, *Diario Oficial de la Comunidad Europea*, núm. L 352, de 24 de diciembre de 2013).

7.3. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias son las responsables de justificar las adquisiciones hechas dentro del proyecto de economía circular.

La empresa solicitante promotora del proyecto de inversión ha de ser la que implante o pueda implantar el proyecto de economía circular, mediante la adquisición de un bien de inversión.

No se aceptan proyectos de inversiones hechas por consultorías, ingenierías, centros tecnológicos, empresas de diseño, asesorías o equivalentes, que no sean ejecutoras finales del proyecto.

Para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, las personas solicitantes han de cumplir los requisitos siguientes:

- No hallarse en ninguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Declarar si se han solicitado o se han obtenido otras ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto de inversión y, si fuera el caso, hacer constar la relación detallada con la entidad concedente i la cantidad solicitada o obtenida.
- Si la realización del proyecto objeto de la subvención utiliza cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor, cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.
- Estar legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente. En el caso de agrupaciones de empresas, debe cada cual estar legalmente constituida e inscrita.
- En el caso de una empresa, estar dada de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas en los supuestos en que sea obligatorio.
- En el caso de empresas con una plantilla de 50 personas o más, cumplir la cuota legal de reserva del lugar de trabajo en la plantilla de la empresa prevista en el artículo 42.1 del Text refundido de la Ley general de les persones con discapacitat y de su inclusión social, aprobado por Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o con las medidas alternativas de carácter excepcional previstas por el Real decreto 364/2005, de 8 de abril y por Decreto 86/2015, de 2 de junio.
- En el caso de empresas con una plantilla igual o superior a 25 personas, disponer de los medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y para intervenir en los centros de trabajo, de acuerdo con los agentes sociales, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- Comprometerse a respetar lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- No haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- Adquirir el compromiso de financiar la parte del presupuesto que no cubra la subvención otorgada.
- Obtener las licencias o autorizaciones que per toquen para llevar a término los proyectos de inversión subvencionados.
- Comprometerse a respetar la legislación ambiental y, en particular, la normativa en materia de residuos (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminantes para una economía circular, y la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminantes).

- Comprometerse a informar de la ejecución de las acciones para las cuales se ha solicitado la subvención dentro de los términos establecidos en el cronograma presentado. Esta información se ha de hacer mediante una declaración responsable y un informe técnico, en que se han de detallar los trabajos realizados con fotos de las actuaciones llevadas a término.
- Consignar datos ciertos en la solicitud y la documentación que se adjunta y que concuerden con los documentos originales a que hacen referencia.
- No superar aisladamente con la percepción de esta subvención o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras fuentes, públicas o privadas, el coste total del proyecto de inversión.
- En el caso de proyectos de inversión llevados a término por agrupaciones de empresas, cabe cumplir, además, las condiciones siguientes:
 - En el caso de solicitudes presentadas por agrupaciones de empresas o por organizaciones empresariales o sindicales, la contribución de la empresa promotora al proyecto de inversión ha de ser igual o superior a las contribuciones individuales de otras empresas socias. Una misma organización beneficiaria puede ser promotora o socia en un máximo de dos proyectos de inversión.
 - Es necesario que las empresas hayan formalizado un acuerdo de colaboración relativo a un determinado proyecto de inversión. Las empresas que colaboren tengan la condición de beneficiarias y han de subscribir un acuerdo donde se definan claramente cuáles son las empresas socias, cual actúa como promotora del proyecto, que actuaciones van a cargo de cada cual y que parte del importe de la subvención le corresponde como beneficiaria de la subvención. El acuerdo se ha de ajustar al modelo normalizado correspondiente. La empresa promotora del proyecto asume la dirección y la coordinación. Tanto la empresa promotora como las empresas socias que colaboren en un proyecto objeto de subvención han de cumplir las obligaciones y los requisitos que prevén las bases.

8. Régimen de concurrencia

El procedimiento de selección de las empresas beneficiarias y las instituciones se llevará a término mediante **concurrencia competitiva**, en los términos que prevé el artículo 17 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en virtud de la cual se comparan, en un único procedimiento, todas las solicitudes presentadas para establecer una prelación a través de los criterios de valoración previstos **en el punto 12** de esta convocatoria. De esta manera, se concederán las subvenciones en virtud de la puntuación obtenida para cada solicitud, siempre dentro de los límites establecidos **en el punto 12** de esta convocatoria ya hasta que se agote el crédito presupuestario establecido para las empresas y para las instituciones.

9. Procedimiento, órganos de instrucción, fiscalización y resolución. Composición de la Comisión Evaluadora

De conformidad con el importe de las subvenciones, el órgano competente per aprobar y resolver la convocatoria es el consejero ejecutivo del Departamento de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes.

La instrucción corresponde a la Secretaria Técnica del Departamento de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes que llevará a término las actuaciones relacionadas en el artículo 18.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

La Intervención del Consejo de Mallorca se encargará de la fiscalización previa de esta convocatoria y de los actos que se deriven: aprobación de la convocatoria, concesión y justificación de les subvenciones y pago.

La Comisión Evaluadora, que estudiará los proyectos y servicios presentados y los puntuará según los criterios de valoración previstos en el punto 12 de esta convocatoria, emitirá un informe, en el cual se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución de concesión que se trasladará a la Intervención para su fiscalización previa. Esta propuesta de resolución de concesión contendrá las solicitudes admitidas, con el detalle del presupuesto subvencionable y la subvención concedida; las desestimadas o excluidas y las no estimadas por haber agotado el crédito, así como también los desistimientos y las renunciaciones per parte de las personas solicitantes. También se adjuntará un informe del secretario técnico en que se hará constar que, de la información que consta en el expediente se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios (artículo 18.2 c) de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca). Una vez fiscalizada de conformidad, se elevará al consejero ejecutivo del Departamento de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes para que resuelva la concesión de les subvenciones. El reconocimiento de las obligaciones económicas, en concepto de subvención, corresponden al consejero ejecutivo del Departamento de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes.

El plazo máximo de resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se entienden desestimadas por silencio totes les solicitudes de concesión de la subvención.

La Comisión Evaluadora estará formada por:

Presidente/presidenta: el director o directora insular del Servicio de Residuos o la persona que lo substituya.

Secretario/secretaria: el jefe o la jefa del Servicio de Planificación y Organización del Servicio de Residuos o el funcionario o funcionaria que lo substituya.

Vocales: el técnico jurídico o técnica jurídica de la DIR o la persona que lo substituya.

Dos ingenieros técnicos de la DIR o les personas que les substituyan.

Un/a economista de la DIR o la persona que lo substituya.

La Comisión puede instar el órgano instructor para que requiera los informes o las aclaraciones que considere convenientes a las entidades solicitantes.

10. Documentos que se tienen que adjuntar a la solicitud

Las solicitudes se tienen que formalizar mediante los modelos anexos i han de contener los datos necesarios para identificar la entidad solicitante y la persona que la representa. Estos modelos están a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Consejo de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net>.

La documentación que se tiene que presentar es la siguiente:

Anexo 1 rellenado, adjuntando la documentación siguiente:

- a) CIF de la entidad solicitante y del DNI, NIF o NIE de la persona representante legal que firma la solicitud.
- b) Copia de la escritura de constitución y estatutos o reglamento interno de funcionamiento inscritos en el registro correspondiente.

Anexo 2

Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual actúa la persona que firma la solicitud. Se puede acreditar con un certificado de nombramiento y de vigencia del cargo, siempre que tenga una fecha posterior al de la publicación de la convocatoria.

Anexo 3

Certificado bancario normalizado, acreditativo de la cuenta corriente o la libreta en que se ha de ingresar el importe de la subvención.

Anexo 4

Memoria descriptiva del proyecto por el cual solicita la ayuda, la cual ha de seguir la estructura establecida. En caso contrario, no se valorará.

Memoria o documento técnico del proyecto que defina y valore las actuaciones objeto de la solicitud, y que se puntuará de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en la presente convocatoria.

Los proyectos, los servicios i/o las actuaciones expuestas han de quedar claramente definidas, tanto desde el punto de vista técnico como económico, y han de ser perfectamente cuantificables, evaluables y controlables en la fase de seguimiento.

Anexo 5

Presupuesto de gastos y declaración responsable sobre otras subvenciones: es necesario declarar si se han solicitado otras ayudas o subvenciones por el mismo concepto y, si es el caso, se ha de detallar la relación de las subvenciones y ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras.

En el caso que la actividad subvencionada consistiera en diferentes actuaciones, el presupuesto se ha de desglosar por actuaciones y por concepto de gasto.

Si durante la instrucción del procedimiento, previamente a la propuesta de concesión, la entidad es sabedora que se le ha concedido alguna subvención, lo tiene que comunicar tan pronto como sea posible al órgano instructor.

Anexo 6

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para obtener la condición de persona beneficiaria de una subvención.

El órgano instructor pedirá de oficio el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el CIM y con los organismos autónomos que dependan.

Si los documentos exigidos se han presentado anteriormente en el Consejo de Mallorca y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento por el cual se presentaron, la persona solicitante se puede acoger a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siempre que se haga constar que esta documentación se ha presentado en el Departamento de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes del Consejo de Mallorca.

11. Plazo y lugar de presentación de la solicitud

1. La solicitud de subvención se tiene que presentar en el plazo de **15 días hábiles**, a contar desde el día siguiente de publicarse el extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

2. Las personas o entidades interesadas han de rellenar el modelo de solicitud de esta convocatoria y el resto de anexos, que están disponibles en la Sede Electrónica del Consejo de Mallorca: <https://seu.conselldemallorca.net/>, en el apartado «Subvenciones, ayudas, becas y premios».

3. La presentación de la solicitud se tiene que hacer a través del registro electrónico del Consejo de Mallorca: <https://cim.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12082>.

Hace falta recordar que, con la entrada en vigor del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos para llevar a término cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Se puede tramitar un certificado de representación como un persona jurídica a través del enlace siguiente: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-derepresentante/persona-juridica>.

4. Así mismo, la documentación también se puede presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Si la solicitud se envía por correo (solo para personas físicas), se tiene que presentar con el sobre abierto para que se pueda sellar la primera hoja del documento.

Cuando las solicitudes se presenten en lugares diferentes del Registro General del Consejo, se tiene que comunicar esta circunstancia al órgano concedente dentro del mismo día, enviando un mensaje electrónico a la dirección residus@conselldemallorca.net con una copia del justificante del Registro con el sello de entrada.

6. Las instancias se tienen que dirigir a la Dirección Insular de Residuos del Departamento de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes del Consejo de Mallorca.

7. Si la solicitud o la documentación presentada no reúnen los requisitos exigidos o no van acompañados de los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a las personas interesadas para que rectifiquen o mejoren la documentación presentada en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de recibir el requerimiento de subsanación de la solicitud.

8. Si la persona o la entidad interesada no efectúa la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de la petición, de conformidad con lo que se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12. Criterios de valoración

El procedimiento de concesión es el de **concurrentia competitiva**, es decir, se comparan en un único procedimiento todas las solicitudes. Habrá un orden de prelación para las empresas y otro para las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, dependiendo de la dotación presupuestaria específica.

No se subvencionarán los proyectos que la Comisión Evaluadora valore con una puntuación total inferior a 30 puntos y, en consecuencia, se denegará la solicitud presentada.

No se valorarán los proyectos que no presenten una memoria con los contenidos mínimos establecidos en el anexo 4.

La puntuación de cada solicitud se determinará según los criterios de evaluación siguientes:

Criterios de valoración	Puntuación máxima
1. Relevancia ambiental del proyecto (máximo 65 puntos)	65
1.1 Cantidad anual (kg) de productos o materiales utilizados para las actuaciones para las cuales se solicita la subvención que entren dentro del ciclo de economía circular	15
1.2 Eficiencia (en %) de las actuaciones propuestas como relación entre la cantidad de productos o residuos que entren dentro de un ciclo de economía circular respecto de la cantidad total tratada	15
1.3 Reducción anual (kg) de residuos producidos por la puesta en marcha del proyecto objeto de subvención	15
1.4 Porcentaje de materiales o productos incorporados para las actuaciones para las cuales se solicita la subvención que se mantienen dentro del ciclo de economía circular después de 5 años	10

1.5 Duración (vida útil) en años de los materiales o productos generados con el proyecto objeto de subvención dentro del ciclo de economía circular	5
1.6 Utilización de materiales reciclados o reutilizados en sustitución de materias primas en las actuaciones para las cuales se solicita la subvención (en % de kg de materiales reciclados o reutilizados respecto del total de kg de materiales necesarios para llevar a término las actuaciones)	5
2. Cantidad técnica del proyecto de inversión (máximo 15 puntos)	15
2.1 Relación entre el presupuesto estimado para ejecutar las actuaciones para las cuales se solicita la subvención y la cantidad anual (kg) de productos o materiales utilizados para las mencionadas actuaciones que entran dentro del ciclo de economía circular	8
2.2 Aportación de más indicadores de los mínimos requeridos en la memoria para valorar cuantitativamente y cualitativamente los proyectos o les actuaciones subvencionables (por ejemplo, reducción del consumo de agua, del consumo eléctrico, de las emisiones de CO ₂ , reducción del material utilizado respecto del modelo de producción anterior, etc.) (1 punto para cada criterio adicional hasta un máximo de 5 puntos)	5
2.3 Si la empresa o entidad promotora dispone de certificación ISO de calidad vigente (tiene que presentar una copia del certificado)	1
2.4 Si la empresa o entidad promotora dispone de certificación ISO medioambiental o de certificación EMAS (sistema comunitario de gestión y auditoria medioambientales) vigente (tiene que presentar una copia del certificado)	1
3. Aspectos sociales (máximo 20 puntos)	20
3.1 Las propuestas de actuaciones o de proyectos presentados que permitan la creación de lugares de trabajo para personas en situación o riesgo de exclusión social pueden recibir una puntuación de este apartado de criterios sociales según el número de trabajadores y trabajadoras con este perfil que estén destinados al proyecto o a la actuación subvencionable: del 0-25% de trabajadores en riesgo de exclusión, 5 puntos; 26-50% de trabajadores en riesgo de exclusión, 10 puntos; 51-75% de trabajadores en riesgo de exclusión, 15 puntos; 76-100% de trabajadores en riesgo de exclusión o más, 20 puntos	20

- Para los criterios 1 y para el 2.1:

- Si solo hay un proyecto por categoría, éste tendrá la puntuación máxima.
- Si hay más de un proyecto por categoría, el que presente los mejores indicadores tendrá la máxima puntuación y el resto de proyectos de la misma categoría tendrán una puntuación proporcional respecto del mejor indicador.

Ejemplo de valoración para el criterio 1.1: el proyecto A presenta una cantidad anual de 1.200 kg de materiales que entran dentro del ciclo de economía circular; el proyecto B, 900 kg y el proyecto C, 750 kg. Entonces, el proyecto A tendrá 15 puntos según este criterio, el proyecto B tendrá $(900/1200 \text{ kg}) \times 15 = 11,25$ puntos y el proyecto C tendrá $(750/1200 \text{ kg}) \times 15 = 9,375$ puntos.

- Para los criterios 2.2, 2.3 i 2.4 y para el 3.1, se puntuará de acuerdo con lo que se explica en la tabla.

13. Importe de las subvenciones

1. El importe de la ayuda se determina a partir de una prelación determinada a través de los criterios de valoración previstos en el punto 12 de esta convocatoria y se conceden las subvenciones a las solicitudes que han obtenido una puntuación más alta, hasta agotar el importe del crédito presupuestario establecido, siempre respetando los criterios y límites siguientes:
 - a) El importe de la subvención no puede ser superior a la cantidad solicitada.
 - b) El importe de la subvención irá en función de la clasificación obtenida por la empresa o entidad sin ánimo de lucro, por riguroso orden de prelación obtenido, y hasta haber agotado el crédito autorizado para esta convocatoria.
2. Si a la hora de determinar las subvenciones correspondientes a las solicitudes que han obtenido la misma puntuación total, se seguirán las normas siguientes para determinar el orden de prelación entre los proyectos:
 1. Se clasificarán antes las que hayan obtenido mejor puntuación en el criterio de valoración de «Relevancia ambiental del proyecto». En el caso que haya más de una con la misma puntuación en este apartado y el crédito tampoco sea suficiente para conceder las ayudas, este empate se tiene que resolver teniendo en cuenta la puntuación del criterio de valoración «Cantidad técnica del proyecto de inversión».
 2. Si una vez comparados los criterios anteriores, el crédito todavía no fuera suficiente para resolver el empate, se tiene que observar la puntuación obtenida en el criterio de valoración «Aspectos sociales».
 3. Si con todo, y atendiendo el orden de prelación anterior se mantuviera el empate, se resolverá a favor de la solicitud con el importe total de presupuesto subvencionable más elevado.
 4. Este sistema para resolver un posible empate entre solicitudes con la misma puntuación se tiene que aplicar hasta agotar todo el crédito que se haya de distribuir.

14. Gastos subvencionables

De acuerdo con lo que establece el artículo 44 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM, se consideran subvencionables los gastos que, de manera indudable, respondan a la

naturaleza del proyecto de inversión, resulten estrictamente necesarias y se efectúen en el plazo establecido en las convocatorias respectivas de las subvenciones.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables no puede ser superior al valor de mercado.

Al efecto de calcular el importe de la subvención que se ha de conceder, el conjunto de gastos con personas o entidades vinculadas no puede suponer más del 50 % de la totalidad del presupuesto subvencionable. En caso contrario, se reducir el presupuesto subvencionable hasta que los gastos vinculantes no representen más del 50 %.

A. Se considerarán gastos e inversiones subvencionables:

- El coste laboral del personal propio: exclusivamente las personas y el tiempo dedicado a la coordinación y a la ejecución del proyecto subvencionado, siempre que no supere el 10% del proyecto subvencionado.
- La compra de equipos. Sólo es subvencionable el coste de amortización imputable al plazo de ejecución del proyecto, el cual tiene que estar debidamente justificado. La persona beneficiaria tiene que destinar los equipos a la finalidad para la cual se ha concedido la subvención durante un periodo mínimo de 5 años.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supera las cantidades establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, la persona beneficiaria tiene que solicitar, como mínimo, tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para prestar el servicio o para entregar el bien, a menos que, por las características especiales de los gastos subvencionables, no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o a menos que el gasto se haya efectuado antes de solicitar la subvención.
- La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación o, si procede, en la solicitud de la subvención, se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria cuando no recaiga en la elección económica más ventajosa.
- Las actividades de consultoría y/o de ingeniería u otros servicios que sean necesarios para la ejecución del proyecto, incluida la elaboración del informe de resultados de viabilidad técnico económica ambiental, si procede.
- Las analíticas y los ensayos directamente relacionados con la calidad ambiental del producto o servicio o con su aptitud para el uso.
- Las acciones de comunicación derivadas del proyecto con un máximo del 20% del importe otorgado del proyecto.
- Gastos indirectos. Pueden ser subvencionables los gastos generales y los costes indirectos hasta un máximo del 5% del presupuesto total subvencionable del proyecto, sin necesidad de justificación.

- B. No son gastos subvencionables y, por lo tanto, no forman parte del presupuesto subvencionable del proyecto de inversión, los que se relacionan en el artículo 44 de la Ordenanza de subvenciones del Consell de Mallorca, así como tampoco:
- Los que no son reales o que no hayan sido efectivamente hechos y pagados.
 - Los costes indirectos de gasolina para desplazamientos.
 - Los costes indirectos de luz, teléfono e internet. En cambio, sí que son subvencionables los gastos directos para servicios o suministros de instalación de luz, teléfono e internet necesarios para llevar a cabo el proyecto de inversión.
 - Los gastos relativos a comidas, refrigerios, caterings u otros semejantes.
 - Los gastos adquiridos a un precio superior al valor de mercado.
- C. La temporización de los gastos tiene que coincidir con la del proyecto realizado, el cual no puede ser posterior a 30 de septiembre de 2023. Se entiende como fecha de finalización de la ejecución del proyecto el último día que se hace la actividad subvencionada, la cual se tiene que acreditar en la justificación de la subvención.

No obstante, se admitirán los documentos justificativos que se hayan emitido y pagado con posterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, siempre que la expedición y el pago no superen el plazo de la fecha límite para presentar la documentación justificativa señalada en el punto 18 y, por otra parte, que la entrega de bienes o la prestación de servicios objeto del gasto se haya efectuado en la temporización de la convocatoria.

No obstante lo anterior, si en el momento de comprobar la justificación y tramitar el pago, el órgano concedente dispone en el expediente de justificantes de pago que correspondan a gastos derivados del desarrollo del proyecto, los cuales no se han podido pagar en los plazos de justificación previstos en esta convocatoria por la normativa tributaria o de seguridad social aplicable (descuentos del IRPF o de la Seguridad Social), se considerarán correctos a efectos de justificar la subvención. Únicamente se considerarán correctamente justificados estos gastos del IRPF o de la Seguridad Social cuando se deriven de documentos principales (nóminas o facturas) que sí que se hayan expedido y pagado en el plazo a que se refiere el apartado anterior.

15. Inadmisión y desistimiento de la solicitud

Comporta la inadmisión de la solicitud:

- La presentación fuera del plazo que se establece en la convocatoria.
- El incumplimiento de los requisitos no enmendables, sin perjuicio que este incumplimiento pueda ser causa de revocación de la subvención si se conoce con posterioridad a la concesión.

Comporta el desistimiento de la solicitud:

- La falta de presentación de cualquiera de los documentos que prevén las bases 10 y 11 o la falta de enmienda de los requisitos enmendables dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo.
- La falta de presentación de la documentación que sea requerida en los términos que se prevén en la presente convocatoria.

16. Régimen jurídico

Esta convocatoria se aprueba de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consell de Mallorca, en la sesión de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº 21, de 18 de febrero de 2017), y modificada por el Pleno del Consell de Mallorca, en la sesión de 14 de junio de 2018 (BOIB nº 96, de 4 de agosto de 2018).

En todo aquello que no se regule ni en la Ordenanza ni en la convocatoria, es aplicable lo que se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el resto de normativa que sea aplicable.

17. Plazo y lugar para presentar la documentación justificativa

1. La empresa o institución beneficiaria tiene que justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se le otorga la subvención.
La documentación justificativa se tiene que presentar al Registro General del Consell de Mallorca. Asimismo, también se puede presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2. El límite para presentar la documentación justificativa es de un mes desde la fecha máxima de ejecución del proyecto o de las actuaciones subvencionables establecidas en el punto 3 de estas bases. En caso de que el proyecto haya finalizado antes de publicarse la resolución de concesión, la documentación justificativa se tiene que presentar en el plazo de un mes desde la publicación. Todo esto, sin perjuicio de lo que se prevé para los gastos correspondientes a las retenciones del IRPF y la Seguridad Social.

18. Forma y contenidos para justificar la subvención

La persona beneficiaria tiene que justificar que ha cumplido las condiciones impuestas y que ha alcanzado los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

La modalidad de justificación es de:

- Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 40 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.
La cuenta justificativa está integrada por:
 - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades hechas y de los resultados obtenidos (anexo 7 y anexo 9).
 - Memoria económica abreviada, con indicación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, que permita evaluar el cumplimiento

de las previsiones inicialmente presupuestadas y las desviaciones ocurridas (anexo 8).

- Informe de auditoría elaborado en los términos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Los gastos derivados de la contratación de los servicios de auditoría externa tendrán carácter de gasto subvencionable. Este importe será en función del importe justificado y aceptado hasta un importe máximo equivalente al 3% del coste de la actuación subvencionada.

18.1. Medidas de difusión de la subvención concedida per parte de la persona beneficiaria

De acuerdo con lo que se prevé en el artículo 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, la persona beneficiaria de la subvención debe difundir que el Consejo de Mallorca subvenciona el proyecto o servicio.

Concretamente, la persona beneficiaria tiene que publicar en las redes sociales y en la web propia (si tiene) que el Consejo de Mallorca ha subvencionado este proyecto de inversión. En esta noticia, entrada o tuit, además de la información correspondiente a la subvención, se debe incluir el logotipo del Departamento de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes. Esta publicidad sobre la concesión de la subvención debe realizarse, aunque la fecha de concesión sea posterior a la adquisición del bien inventariable.

Por otra parte, y sin perjuicio de lo que se recoge en el párrafo anterior, la persona beneficiaria debe incluir el logotipo del Departamento de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes en la información sobre el proyecto (folletos informativos, web, etc.), dónde debe mencionar que el proyecto está subvencionado por el Consejo de Mallorca. Esta publicidad debe adjuntarse con la documentación justificativa.

Los proyectos o servicios deben anunciarse y difundirse, tanto por redes sociales como con el material físico de difusión (pósteres, carteles...), con un cartel que se adjunta en el anexo 10.

El cartel se debe colocar en un lugar visible de acceso al público, se hará una mención clara del origen de la financiación del proyecto y se incluirá el logotipo del Consejo de Mallorca.

La inclusión en la información y publicidad del proyecto del apoyo del Departamento de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes no es condición suficiente para garantizar la concesión de la subvención, si finalmente esta actividad no cumple el resto de requisitos que se exigen en estas bases.

18.2. Comprobación de la realización del proyecto o de las actuaciones subvencionables

De acuerdo con el artículo 46 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, el personal técnico de la Dirección Insular de Residuos realizará las inspecciones oportunas para comprobar que el proyecto o las actuaciones objeto de la subvención se han llevado a cabo y elaborarán un informe que lo acredite.

19. Pérdida del derecho al cobro de la subvención

Se produce la pérdida del derecho a cobrar totalmente o parcialmente la subvención en caso de falta de justificación, de justificación incompleta o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 56 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

Se considerará que el proyecto se ha llevado a cabo cuando se pueda corroborar que la actuación justificada se corresponde con el proyecto presentado, más allá de los cambios que haya podido haber durante la ejecución.

Los cambios que haya podido sufrir el proyecto se tienen que detallar en la memoria justificativa, junto con la explicación de los motivos que los han generado.

Se delega en el órgano competente para reconocer la obligación derivada de la subvención concedida, la facultad para aceptar la justificación presentada en el supuesto previsto en el artículo 47 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

Si la entidad beneficiaria incumple las obligaciones previstas en la convocatoria, incurre en alguna de las causas recogidas en el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM o altera aspectos relevantes del proyecto que se hayan podido tener en cuenta para conceder la ayuda, los órganos competentes del Consejo tienen que declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención. Por lo tanto, la entidad beneficiaria perderá el derecho a cobrarla o, si ya la ha cobrado (totalmente o parcialmente), lo tendrá que reintegrar, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 57 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM.

De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados en el artículo 5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, en el caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a 100,00 € y siempre que este importe no supere el 1% de la subvención concedida, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y la posterior declaración de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención y sin que la persona beneficiaria presente la renuncia a cobrar esta cantidad.

20. Obligacions de les persones beneficiàries

Sin perjuicio de lo que se prevé en el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, son obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Llevar a cabo el proyecto de inversión que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar, delante del órgano que concede la subvención, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, que tiene que efectuar el órgano que concede la subvención, si fuese necesario, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que pueden llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le requieran en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que llevar a cabo tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.
5. Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Consejo de Mallorca y los organismos que dependen, y de las obligaciones con la Seguridad Social, aportando los certificados correspondientes, si se ha denegado la autorización al Consejo de Mallorca para obtener los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. También se tienen que aportar estos certificados en el momento que se lo requiera la corporación para poder abonar la subvención.
6. Disponer de los libros contables, de los registros tramitados y de otros documentos debidamente auditados en los términos que se exige en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como de todos los estados contables y los registros específicos exigidos en la convocatoria de subvenciones, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de difusión establecidas en el punto 18.1.
9. Reintegrar los fondos percibidos en los casos que se prevén en el artículo 56 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

21. Pago de la subvención

El importe de la subvención se abonará una vez comprobado que se han cumplido los objetivos y la finalidad para los cuales se concedió la subvención

22. Alteraciones de las condiciones de la subvención, ampliación de plazos y reformulación

En el supuesto de que las personas beneficiarias tengan que solicitar al órgano gestor (Departamento de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes), antes de que finalice el plazo para llevar a cabo el proyecto subvencionado, modificaciones de la resolución de concesión que supongan una ampliación de los plazos fijados, una reducción del importe concedido o una alteración de las acciones que integran el proyecto de inversión, estas se autorizarán cuando tengan la causa en circunstancias imprevistas o cuando sean necesarias para el buen desarrollo del proyecto, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañe el derecho de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con los artículos 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones.

De acuerdo con aquello que se prevé en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones, esta convocatoria no prevé la reformulación de las solicitudes.

23. Ineficacia sobrevenida

Si por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consejo de Mallorca no puede llevar a cabo la tramitación de esta convocatoria de ayudas, el órgano que la aprobó la tiene que dejar sin efecto, con un informe justificativo previo de la Secretaría Técnica del centro gestor.

24. Protección de datos

De acuerdo con lo que establecen la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el artículo 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que los datos recogidos en el impreso de solicitud se incorporarán para ser tratados en un fichero automatizado propiedad del Consejo de Mallorca, con la finalidad de atender la solicitud y de gestionar y tramitar esta convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, tal como se prevé en el título III de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

25. Interposición de recursos

Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria de esta subvención, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la presidenta del Consejo de Mallorca en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Contra las resoluciones de concesión de estas subvenciones, que no agotan la vía administrativa, se puede interponer directamente un recurso de alzada ante la Presidencia del Consejo Insular de Mallorca en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente de la notificación.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda o la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer un recurso contencioso administrativo delante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda o la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo eso de conformidad con el que establecen la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

ANEXO 1

Solicitud de ayudas para llevar a cabo proyectos de economía circular en Mallorca (2023-2024)

Datos de la persona o entidad solicitante			
Nombre de la persona o entidad solicitante		NIF	
Dirección para notificaciones		CP	
Dirección electrónica para comunicaciones		Población	
Persona de contacto		Teléfono	
Datos de la persona representante de la entidad solicitante			
Nombre de la persona representante			

Marque con una X la casilla o las casillas correspondientes:	
	Proyectos de implementación en el mercado de productos o servicios nuevos; obtención y testaje de prototipos o proyectos demostrativos de productos o servicios nuevos: ☐ 3.1. Ecodiseño de productos y/o servicios ☐ 3.2. Mejora de la eficiencia de los recursos ☐ 3.3. Productos o servicios basados en la jerarquía de residuos: prevención, preparación para la reutilización, reutilización y reciclaje ☐ 3.4. Productos o servicios basados en la jerarquía de residuos

Declaraciones	
	En nombre propio o de la entidad a la cual represento, DECLARO: ☐1. Que acepto las bases de la convocatoria de ayudas para proyectos o servicios de economía circular. ☐2. Que adjunto la documentación solicitada.

☐ En nombre de la entidad a la cual represento **DENIEGO expresamente** el consentimiento para que el órgano instructor pida los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si marcan esta casilla, la entidad o la persona solicitante tiene que presentar los certificados antes mencionados junto con la solicitud y en el momento que el órgano instructor se lo requiera.

Firma

....., d de 2024

ANEXO 2
Acreditación de la representación de la entidad solicitante

Datos de la persona solicitante

Nombre y Apellidos / Nombre o razón social	
DNI/NIF/NIE/CIF	

CERTIFICO:

Que en la reunión del día _____ de _____ de _____,

(indique el órgano que tomó el acuerdo),
acordó el nombramiento de _____ (nombre y
apellidos) con DNI _____ como _____ (cargo) de
la entidad _____ con CIF _____ y por un mandato
de _____ años.

Y que, entre las competencias que tiene como representante, tiene competencia para
formular solicitudes y tramitar subvenciones en nombre de la entidad.

(Firma y sello)

_____, _____, d _____ de 2024

ANEXO 3

Solicitud de alta de la titularidad de la cuenta bancaria

1. Datos de la persona titular de la cuenta corriente

NIF: Nombre y apellidos / razón social: Núm.: Piso:

Domicilio:

Municipio: Código postal:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

2. Datos de la persona representante (sólo se debe complimentar si es diferente de la persona solicitante. En este caso, se debe acreditar la representación)

NIF: Nombre y apellidos / razón social: Núm.: Piso:

Domicilio:

Municipio: Código postal:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

3. Datos bancarios de la persona titular:

ENTIDAD BANCARIA / SUCURSAL																								
IBAN				ENTIDAD				OFICINA				DC		NÚMERO DE CUENTA										

4. Documentación que se debe aportar

Presentación telemática por medio del registro electrónico: el presente documento es suficiente. (Obligatorio para los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones, según el artículo 14.2 i 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y opcional para las personas físicas, según el artículo 14.1). Para poder realizar un registro electrónico, es necesario que disponga de un certificado electrónico o DNI electrónico.

Presentación presencial: copia del DNI y una fotocopia de la libreta de ahorros, cheque, extracto emitido por el banco o cualquier otro documento donde conste el nombre del titular y el número de cuenta del IBAN.

Bajo mi responsabilidad, declaro que los datos anteriores son ciertos.

, de de

La persona titular o representante

Firma: _____

Departamento de

De acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018), los datos facilitados en este documento se incorporan en el fichero propiedad del Consell de Mallorca. El órgano administrativo delante los cuales se puedan ejercitar los derechos de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación del tratamiento, de portabilidad, de oposición y de otros que reconozca la Ley mencionada, es la Secretaría Técnica del Departamento de Hacienda y Funció Pública del Consell de Mallorca.

ANEXO 4

Memoria del proyecto para el cual se solicita la ayuda

1. Índice de la memoria.
2. Nombre y datos del responsable técnico o de la responsable técnica del proyecto.
3. Título del proyecto.
4. Breve descripción del proyecto presentado.
5. Categoría a la cual se adscribe el proyecto de entre las establecidas en el punto 3 de las bases.
6. Problemática ambiental que pretende resolver o mejorar, y explicación de la manera como las actuaciones desarrolladas contribuirán a impulsar la economía circular en Mallorca.
7. Objetivos cuantitativos y cualitativos del proyecto y de las actuaciones que se tienen que desarrollar.
8. Descripción de las actuaciones subvencionables que se llevarán a cabo (por ejemplo con una descripción breve y un diagrama de bloques o de flujo de la manera como estas actuaciones están relacionadas dentro del proyecto o el proceso global, recursos humanos y materiales dedicados a las actuaciones, diferentes fases del proyecto si hay, etc.).
9. Cronograma del proyecto y de las actuaciones objeto de la subvención.
10. Presupuesto total del proyecto y, aparte, presupuesto de las actuaciones del proyecto para las cuales se solicita la subvención. En caso de que la actividad subvencionada consista en diferentes actuaciones, el presupuesto se tiene que desglosar por actuaciones y por concepto de gasto.
11. Valoración cuantitativa del beneficio ambiental del proyecto en el marco de la economía circular en la generación de residuos y/o en la eficiencia y ahorro de recursos. En este punto, se tienen que calcular los datos siguientes, que se consideren relevantes para valorar el proyecto o la actuación:
 - Cantidad anual (kg) de productos o materiales utilizados para las actuaciones para las cuales se solicita la subvención que entren dentro del ciclo de economía circular.
 - Eficiencia (en %) de las actuaciones propuestas como relación entre la cantidad de productos o residuos que entran dentro de un ciclo de economía circular respecto de la cantidad total tratada.
 - Reducción anual (kg) de residuos producidos para la puesta en marcha del proyecto objeto de subvención.
 - Porcentaje de materiales o productos incorporados por las actuaciones para las cuales se solicita la subvención que se mantienen dentro del ciclo de economía circular después de 5 años.
 - Duración (vida útil) en años de los materiales o productos generados con el proyecto objeto de subvención dentro del ciclo de economía circular.

- Relación entre el presupuesto estimado para ejecutar las actuaciones para las cuales se solicita la subvención y la cantidad anual (kg) de productos o materiales utilizados para las actuaciones mencionadas que entran dentro del ciclo de economía circular.
 - Ciclo de vida del producto para los productos de la categoría 3.1. Ecodiseño de productos y/o servicios.
12. Trabajadores y trabajadoras dedicados al proyecto (incluyendo a las personas en situación o riesgo de exclusión social, si se da el caso), con indicación de las funciones que desarrolla cada uno y el porcentaje de dedicación de la jornada laboral a la actividad subvencionada.

....., d.....de 2024

La persona solicitante

(Firma)

(Nombre y apellidos)

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, MEDIO RURAL Y DEPORTES

ANEXO 5

Presupuesto de gastos y declaración responsable sobre otras subvenciones

Entidad solicitante	
Concepto	

Presupuesto de gastos	
<i>(Los importes se han de indicar sin IVA)</i>	
Tipo de gasto	Importe (€)
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

Ingresos <i>(Se han de indicar otras ayudas, subvenciones, recursos o fondos propios con los que se financia la actividad por la cual se solicita la subvención. También se han de indicar los ingresos por venta, si procede).</i>			
	Tipo de ingreso (si procede, entidad concedente)	Importe	Situación de la ayuda (solicitada, denegada, concedida y no recibida, recibida)
1	Subvención solicitada al CIM		
2			
3			
4			
5			
	Total		

Si no ha solicitado ni recibido ninguna otra prestación, ayuda o subvención para el objeto de la solicitud, marque esta casilla:

☐ Declaro que la empresa no ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda o subvención para el objeto de la sol·licitud.

....., d de 2024

Nombre de la persona solicitante/representante de la entidad solicitante

.....

ANEXO 6

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para obtener la condición de persona beneficiaria de una subvención

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos / Nombre o razón social	
DNI/NIF/NIE/CIF	

DECLARO

Bajo mi responsabilidad, para que el órgano concedente de la subvención tenga conocimiento, que la entidad o empresa a la cual represento no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, en concreto:

- a) No haber sido condenado, mediante una sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no estar declarado en concurso (a menos que en este un convenio haya adquirido la eficacia), no estar sujetos a la intervención judicial o no haber sido inhabilitada de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya acabado el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por una causa de la cual ha sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.
- d) Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tienen la representación legal de otras personas jurídicas, no están sometidos en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración general del Estado; de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares y de los altos cargos; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o no son cualquiera de los cargos electivos que se regulan en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que se establecen en esta normativa o en la normativa autonómica por la cual se regulan estas materias.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado de paraíso fiscal por la normativa vigente.

- g) Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinan en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- h) No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la legislación de subvenciones vigente o la Ley general tributaria.
- i) No se puede presumir, por razón de las personas que la rigen o por otras circunstancias, que continúan o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las cuales ha ocurrido la prohibición de obtener subvenciones.
- j) No ser una agrupación de las que se prevén en el apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones, cuando se dé alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- k) No estar incurso en ningún supuesto de los que se prevén en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

(Firma)

_____, _____, de _____ de 2024

ANEXO 7

(Se tiene que presentar con la justificación)

Declaración responsable sobre la realización del proyecto o servicio subvencionado

....., como representante legal de la entidad
....., con NIF en relación con la subvención
concedida por el Departamento de Sostenibilidad y Medio Ambiente del Consell de Mallorca
para llevar a cabo el proyecto/servicio en el marco de
la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos/servicios de economía circular en
Mallorca

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que el proyecto o servicio para el cual se ha pedido la subvención se ha llevado a cabo.
2. Que la relación detallada y equilibrada de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado ha sido la que se adjunta.
3. Que el importe total de los gastos relacionados, es decir,€ (sin IVA si la persona física o jurídica beneficiaria lo recupera o compensa) corresponde, sin lugar a dudas, al presupuesto del proyecto/servicio subvencionado y que **no tienen un valor superior al de mercado.**
4. Que la entidad beneficiaria en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto y de acuerdo con el artículo 39.1.2.g) de la Ordenanza general de subvenciones:
☐ No recupera ni compensa el IVA soportado del gasto subvencionable. En este caso, el importe correspondiente al IVA es de€
☐ Sí que recupera y/o compensa el IVA soportado del gasto subvencionable
5. Que la subvención otorgada por el Consell de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y que no supera (con las subvenciones y otros ingresos concurrentes) el presupuesto de ejecución del proyecto subvencionado.
6. Que se aportan los justificantes de gasto y pago originales del presupuesto de ejecución del proyecto que el órgano gestor ha requerido.
7. Asimismo, en relación con lo que se prevé en el artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca declaro: *(marque en las opciones que correspondan)*
☐ Que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consell de Mallorca y los organismos autónomos que dependen.
☐ Que la persona beneficiaria no es deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención.

..... d de 2024

(firma)

ANEXO 8

Memoria económica. Relación de ingresos y de gastos de la convocatoria de ayudas para proyectos de economía circular en Mallorca

....., como representante legal de la entidad
....., con NIF declaro que los ingresos
obtenidos por esta entidad para financiar el proyecto/servicio
..... subvencionado en el marco de la convocatoria
mencionada, han sido los siguientes:

☐ Marque esta casilla en el caso que el proyecto únicamente se haya financiado con la subvención del Consell de Mallorca y los fondos propios de la entidad.

En caso de que se hayan obtenido otros ingresos para financiar la actividad, rellene la tabla siguiente:

Nota: la relación de ingresos tiene que señalar las ayudas, las subvenciones, los ingresos o los fondos propios que han financiado el proyecto/servicio, con indicación del importe y la procedencia.

Concepto del ingreso y procedencia	IMPORTE
Subvención concedida por el CIM	
Fondos propios	
Otras subvenciones	
Total	

En ningún caso el gasto hecho puede ser inferior a la suma de la subvención concedida y de otros ingresos obtenidos por la actividad. En este caso, se reducirá el importe de la subvención que se abona.

Declaro que los gastos ejecutados por esta entidad para desarrollar el proyecto/servicio han sido los relacionados en la tabla siguiente:

Nota 1: la relación de gastos se tiene que estructurar de acuerdo con las partidas del presupuesto presentado y se tienen que indicar los datos de las facturas o de los documentos acreditativos siguientes: número de factura, fecha de emisión, denominación y CIF del proveedor, concepto de la factura o documento similar y fecha de pago de los justificantes e importe.

Nota 2: la persona beneficiaria tiene que firmar la relación de gastos y de ingresos.

RELACIÓN DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO								
	Nº. de fact ura	Fecha de factura	Nombre del proveedor	NIF del proveedo r	Concept o de factura	Fecha de pago	Impor te imput ado	Gasto vincul ado
1								
2								
3								
4								
5								
Total gastos de ejecución								

Declaro que los gastos ejecutados por esta entidad para desarrollar el proyecto/actuación no se han presentado ni se presentarán para justificar otras subvenciones.

.....,d de 2024

(firma)

ANEXO 9

Memoria técnica del proyecto o servicio de economía circular en Mallorca

....., como representante legal de la empresa
....., con NIF, en relación con la subvención
concedida para llevar a cabo el proyecto informo que la evaluación
de los resultados obtenidos para la ejecución del proyecto mencionado es la siguiente:

1. Explicación sobre el desarrollo del proyecto o actuación.
2. Medidas de difusión de la subvención concedida.
3. Explicación de los gastos hechos para el desarrollo del proyecto o actuación, así como las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto inicial.
4. Si procede, explicación de las alteraciones entre el proyecto presentado y el realmente efectuado y de los motivos que las han originado.

..... d de 2024

Nombre de la persona solicitante/representante de la entidad solicitante
.....



Subvenciones para proyectos que fomentan la economía circular en Mallorca (2023-2024)

Contratista: logotipo de empresa

Nombre del proyecto:

Plazo de ejecución:

Presupuesto:

Subvención del Consell de Mallorca:

Medidas exteriores mínimas del cartel: 279 x 420 mm (A3)